

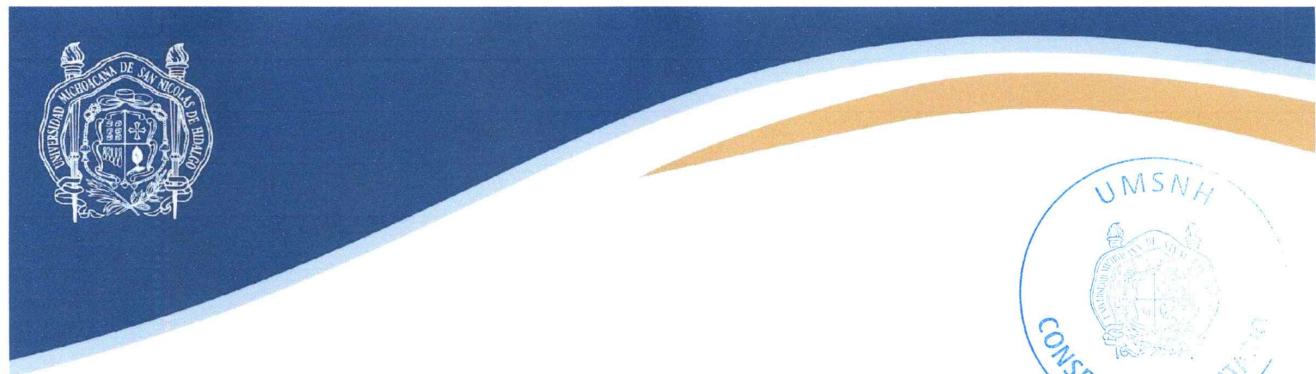


**Reglamento para Otorgar el Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa de la  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento formaliza la importancia de reconocer a las y los miembros de nuestra comunidad y también a quienes, no perteneciendo a ella, gozan de sólido reconocimiento nacional e internacional por sus aportaciones en el desarrollo de algún campo disciplinar o por su contribución a nuestra casa de estudios y/o a la sociedad mexicana. El objetivo del otorgamiento del Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es reconocer a personalidades eminentes, mexicanas o extranjeras, que han demostrado una conducta, trayectoria, servicios o acciones ejemplares o sobresalientes que hayan tenido por objeto exaltar el prestigio de esta casa de estudios, apoyar la realización de sus finalidades, impulsar el desarrollo de la educación pública en el país o beneficiar a la humanidad; personalidades con méritos excepcionales por sus contribuciones en cualquier campo del conocimiento, de las artes, o por la destacada contribución de su vida y obra a las causas más nobles de la humanidad.

Este Reglamento se concibe, en estricto sentido, como un ordenamiento que fortalece la identidad universitaria, el sentido de pertenencia y una cultura de excelencia basada en los méritos consolidados, principalmente durante la trayectoria de las y los estudiantes, del personal Académico, del personal administrativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como de personalidades externas a nuestra universidad.



## CAPÍTULO ÚNICO

### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo podrá conferir el Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa a personalidades eminentes, mexicanas o extranjeras, con méritos excepcionales de relevancia pública en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la educación, las artes, las letras o la política, o a quienes hayan demostrado una labor, conducta, trayectoria, servicios o acciones ejemplares o sobresalientes de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida, exaltar el prestigio de esta casa de estudios y/o apoyar la realización de sus finalidades, impulsar el desarrollo de la educación pública en el país o del bienestar de la humanidad.

**Artículo 2.** La Rectora o el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la o el único facultado para proponer al Consejo Universitario el otorgamiento del Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa, a propuesta escrita de por lo menos cinco miembros del Consejo Universitario.

**Artículo 3.** El Consejo Universitario formará una comisión especial que será la encargada de analizar, dictaminar y proponer al Pleno el otorgamiento del Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa en el ámbito de su competencia; podrán establecer en conjunto con las autoridades universitarias los lineamientos para la celebración de las ceremonias de entrega de la distinción.

**Artículo 4.** El Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa se acreditará con un Título Honorífico, expedido por el Consejo Universitario, la imposición de la Toga y el Birrete que corresponda, en acto solemne y público, presidido por la Rectora o el Rector de la

(2 de 4)

#HumanistaPorSiempre



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el lugar y fecha que para tal efecto se designe por el Consejo Universitario.

**Artículo 5.** La o el Secretario General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo presentará, a propuesta de la Rectora o el Rector, a la Comisión Especial para el Otorgamiento del Grado de Doctora o Doctor Honoris Causa del Consejo Universitario los nombres de las y los candidatos a obtener esta distinción. La Comisión revisará el Curriculum Vitae de la o el candidato, los documentos probatorios, y dictaminará al respecto.

La Comisión Especial estará integrada por cinco consejeras o consejeros:

- I. Dos directoras o directores;
- II. Una o un docente;
- III. La o el Coordinador de la Investigación Científica; y,
- IV. Una o un estudiante.

Una o uno de los integrantes será nombrado coordinadora o coordinador de la Comisión.

**Artículo 6.** El Consejo Universitario otorgará el grado de Doctora o Doctor Honoris Causa por votación favorable de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, reunidas y reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria para ese único fin.

**Artículo 7.** La distinción de "Doctora Honoris Causa" o "Doctor Honoris Causa" será entregada a mexicanos o extranjeros que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Contar con méritos excepcionales y reconocida honorabilidad;
- II. Tener una trayectoria relevante y haber realizado contribuciones excepcionales a la ciencia, la tecnología, la educación, las humanidades, las artes y la cultura, o haber realizado una labor de valor extraordinario en beneficio del país o de la humanidad;

(3 de 4)

#HumanistaPorSiempre



- III. Tener una trayectoria universitaria mínima de 25 años de servicio (en el caso de docentes); y,
- IV. Que haya realizado una labor de gran valor en beneficio de las instituciones, países o de la humanidad.

**Artículo 8.** El Doctorado *Honoris Causa* es un título honorífico que no equivale a grados académicos obtenidos de acuerdo a los grados de estudios aprobados por el Consejo Universitario.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la *Gaceta Nicolaita*, quedando derogado el Reglamento para Otorgar el Grado de Doctor Honoris Causa del 30 de marzo de 2001, así como cualquier disposición que al respecto exista y que contravenga el contenido del motivo de este nuevo Reglamento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

(4 de 4)

#HumanistaPorSiempre